

DICTAMEN

Proyecto de Ley N° 3618/97-CR. Declara de necesidad pública la venta de un inmueble de propiedad del Estado a favor de la Asociación de Comerciantes El Virrey Amat.

Señor Presidente:

Ha ingresado a esta Comisión de Descentralización, el Proyecto de Ley de la referencia, presentado por el Congresista Roger Cáceres Velásquez, mediante el cual se declara de necesidad y utilidad públicas la venta a plazos, a precio de arancel y libre del pago de impuestos, de un inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la ciudad de Lima, a favor de la Asociación de Comerciantes El Virrey Amat.

De análisis de la referida iniciativa legislativa, se concluye que la misma es improcedente por las siguientes razones y fundamentos:

1.- De conformidad con el Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 025-78-VC de fecha 11.05.78., la venta de inmuebles de propiedad del estado, se efectúa por el procedimiento de pública subasta, salvo en aquellos casos de venta directa debidamente autorizados por Leyes Especiales, previo sustento técnico de la Dirección General de Bienes Nacionales.

Asimismo el Decreto Ley N° 25554 de fecha 17.06.92. establece que las adjudicaciones en venta directa de terrenos de propiedad fiscal, a cargo de la Dirección General de Bienes Nacionales, sólo serán aprobadas, en cada caso, mediante Resolución Suprema.

Es importante subrayar que el procedimiento de licitación o subasta pública, que contempla el artículo 76° de la Constitución para la adquisición o enajenación de bienes por parte del Estado, se entiende aplicable a la venta de los terrenos fiscales.

2.- En el caso materia del presente Proyecto de Ley, si bien el autor refiere que el terreno cuya adjudicación en venta propone, es de propiedad del Estado, identificando su ubicación en la ciudad de Lima, no existe acreditada ninguna solicitud ni petición de parte de la Asociación de Comerciantes interesados en dicha adjudicación, así como tampoco ninguna constancia que tuvieran en trámite alguna gestión similar ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, que es la entidad competente para promover y sustentar la adjudicación en venta del inmueble acotado, si fuere de libre disponibilidad, bajo cualesquiera de las modalidades previstas por la Ley.

3.- De otro lado el Proyecto de Ley no cuenta con la información completa y exacta sobre la situación actual del inmueble que sería adjudicado en venta, siendo recomendable que los interesados efectúen directamente el trámite respectivo ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme a la normatividad en la materia,

Cabe acotar que de la misma manera se ha pronunciado la Comisión en el dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley N° 2866/97-CR, referente a la venta directa de un terreno fiscal a favor de la Asociación de Comerciantes de Polvos Azules.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión dictamina por la **No aprobación del Proyecto de Ley N° 3618/97-CR**, disponiendo su archivo.

Lima, 01 de junio de 1998

Sala de Sesiones de la Comisión

CARMEN LOZADA DE GAMBOA

Presidenta de la Comisión

FRANCISCO RAMOS SANTILLAN

Secretario

EDILBERTO DIAZ BRINGAS

Congresista de la República

MIGUEL QUICANA AVILES

Congresista de la República

CESAR ZUMAETA FLORES

Congresista de la República